



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 27 OCT. 2016

GA E-005480

Señor:
LUIS GOMEZ DIAZ.
Representante Legal

INTERASEO S.A.
Calle 15 No. 26ª - 50
SOLEDAD - ATLÁNTICO.

Ref. Auto No. 00001027, De 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 2005-041.
Proyectó: Lucas Lébolo (Contratista)
Supervisó: Dra. Amira Mejía Barandica.
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

baaa

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



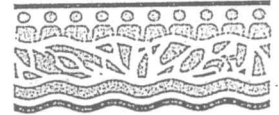
90



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla

27 OCT 2016

005498



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Señores:
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
Carrera 44 No. 38 – 11 piso 17.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Mpb 1027

Asunto: Radicado No. 011512 del 18 de julio de 2016.

En atención al radicado relacionado en el asunto, me dirijo a usted en los siguientes términos:

Mediante documento radicado No. 011512 del 18 de julio de 2016, la Procuraduría General de la Nación, solicita realizar seguimiento a los permisos de nivelación de terreno en el Departamento del Atlántico.

Personal de la dependencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y seguimiento al permiso otorgado mediante Resolución No. 000647 del 30 de septiembre de 2015, en donde esta Autoridad Ambiental, autorizó a la empresa INTERASEO S.A., para realizar la nivelación de terreno con material de excavación, escombros de construcción y demolición en el predio ubicado en la calle 15 No. 26ª – 50 del municipio de Soledad – Atlántico, practicaron visita de inspección técnica el día 9 de agosto de 2016, de la cual se desprende el Informe Técnico No.0000707 del 28 de septiembre de 2016, entre sus recomendaciones, se solicita compulsar copia del mismo y del acto administrativo que este origine.

Se adjunta al presente oficio copia del Informe Técnico No 0000707 del 28 de septiembre de 2016, y del Acto Administrativo que se generó del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

J. Slemán Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Zapata

Proyectó: Lucas Lébolo (Contratista)/ Amira Mejía B. (Supervisor)
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido. (Gerente de Gestión Ambiental).

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia.
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible,
Barranquilla

27 OCT. 2016

E - 0 05 49 9



Señores:
JOAO HERRERA IRANZO.
ALCALDE MUNICIPAL.
E. S. D.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD.
AV MURILLO #KM5, GRANABASTOS
SOLEDAD.- ATLÁNTICO.

Asunto: Radicado No. 011512 del 18 de julio de 2016.

En atención al radicado relacionado en el asunto, me dirijo a usted en los siguientes términos:

Mediante documento radicado No. 011512 del 18 de julio de 2016, la Procuraduría General de la Nación, solicita realizar seguimiento a los permisos de nivelación de terreno en el Departamento del Atlántico.

Personal de la dependencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer-evaluación, control y seguimiento al permiso otorgado mediante Resolución No. 000647 del 30 de septiembre de 2015, en donde esta Autoridad Ambiental, autorizó a la empresa INTERASEO S.A., para realizar la nivelación de terreno con material de excavación, escombros de construcción y demolición en el predio ubicado en la calle 15 No. 26ª – 50 del municipio de Soledad – Atlántico, practicaron visita de inspección técnica el día 9 de agosto de 2016, de la cual se desprende el Informe Técnico No.0000707 del 28 de septiembre de 2016, entre sus recomendaciones, se solicita compulsar copia del mismo y del acto administrativo que este origine.

Se adjunta al presente oficio copia del Informe Técnico No 0000707 del 28 de septiembre de 2016, y del Acto Administrativo que se generó del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Lucas Lébolo
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Proyectó: Lucas Lébolo (Contratista)/ Amira Mejía B. (Supervisor).
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. (Gerente de Gestión Ambiental).

Zapata
Calle 66 No. 54 - 43.
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@craautonoma.gov.com
www.craautonoma.gov.co



AUTO No. 00001027

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INTERASEO S.A., EN VIRTUD DE LA NIVELACIÓN DE TERRENO AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0647 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000647 del 30 de septiembre de 2015, esta Autoridad Ambiental, autorizó a la empresa INTERASEO S.A., para realizar la nivelación de terreno con material de excavación, escombros de construcción y demolición en el predio ubicado en la calle 15 No. 26ª – 50 del municipio de Soledad - Atlántico

Que mediante documento radicado No. 011512 del 18 de julio de 2016, la Procuraduría General de la Nación, solicita realizar seguimiento a los permisos de nivelación de terreno en el Departamento del Atlántico.

Que personal de la dependencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y seguimiento a las actividades realizadas por la empresa INTERASEO S.A., practicaron visita de inspección técnica el día 9 de agosto de 2016, en el predio ubicado en la calle 15 No. 26ª – 50 del municipio de Soledad - Atlántico, de la cual se desprende el Informe Técnico No.0000707 del 28 de septiembre de 2016 en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

ANTECEDENTES:

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
Radicado N° 005142 del 11 de junio de 2015	Por medio de la cual la empresa INTERASEO S.A., solicita la autorización para la nivelación del terreno (relleno) con material de excavación, escombros de construcción y demolición.
Auto N° 00000367 del 8 de julio del 2015	Por el cual se admite una solicitud y se ordena una visita técnica a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. municipio de Soledad – Atlántico.
Radicado N° 006856 del 30 de julio de 2015	Por medio del cual la empresa INTERASEO S.A. remite el comprobante del pago por servicios de evaluación ambiental por valor \$4.214.908
Memorando N° 0004857 del 10 de agosto de 2015	Mediante el cual la Gerencia de Gestión Ambiental solicita a la Gerencia de Planeación conceptualización POT – POMCA.
Memorando N°0005091 del 25 de agosto de 2015	Mediante el cual la Gerencia de Planeación da respuesta a la solicitud realizada por la Gerencia de Gestión Ambiental mediante memorando No. 0004857 del 10 de agosto del 2015, relacionada con la conceptualización POT – POMCA, para la solicitud de autorización de nivelación de terreno (relleno) con material de excavación, escombros de construcción y demolición.
Resolución N° 000647 del 30 de septiembre del 2015	Por medio de la cual la C.R.A., autoriza a la empresa INTERASEO S.A. para realizar la nivelación de terreno con material de excavación, escombros de construcción y demolición en el predio ubicado en la calle 15 No. 26ª -50 del municipio de Soledad.
Radicado N° 011512 del 18 de julio del 2016	La Procuraduría General de la Nación solicita realizar seguimiento a los permisos de nivelación de terreno en el Departamento del Atlántico.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El proyecto se encuentra sin iniciar.

El área está rodeada de vegetación propia de la zona como árboles y maleza.

30/08/16

AUTO No.

00001027

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INTERASEO S.A., EN VIRTUD DE LA NIVELACIÓN DE TERRENO AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0647 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En visita realizada para atender el radicado No. 0011512, donde la Procuraduría solicita visita de seguimiento, se observaron los siguientes hechos de interés:

- El predio tiene un área de seis hectáreas más ocho mil metros cuadrados (6.8Ha) y se encuentra ubicado en la calle 15 No. 26ª – 50 del municipio de Soledad en la zona posterior del lote donde funcionaba la empresa Láminas del Caribe.
- Actualmente se evidencia bosque propio de la zona, capa vegetativa en crecimiento y escombros. El cual presenta una topografía plana con alguna variación de pendiente.
- No se encuentran ejecutando actividades en el terreno, las cuales consisten en relleno con material de excavación y residuos de demolición y construcción que se dispondrán sobre el terreno natural del lote.
- Igualmente, las personas que atendieron la visita informaron que la cota máxima para la nivelación del terreno será dos (2) metros.

A continuación se muestra imagen del terreno motivo de la inspección en campo:

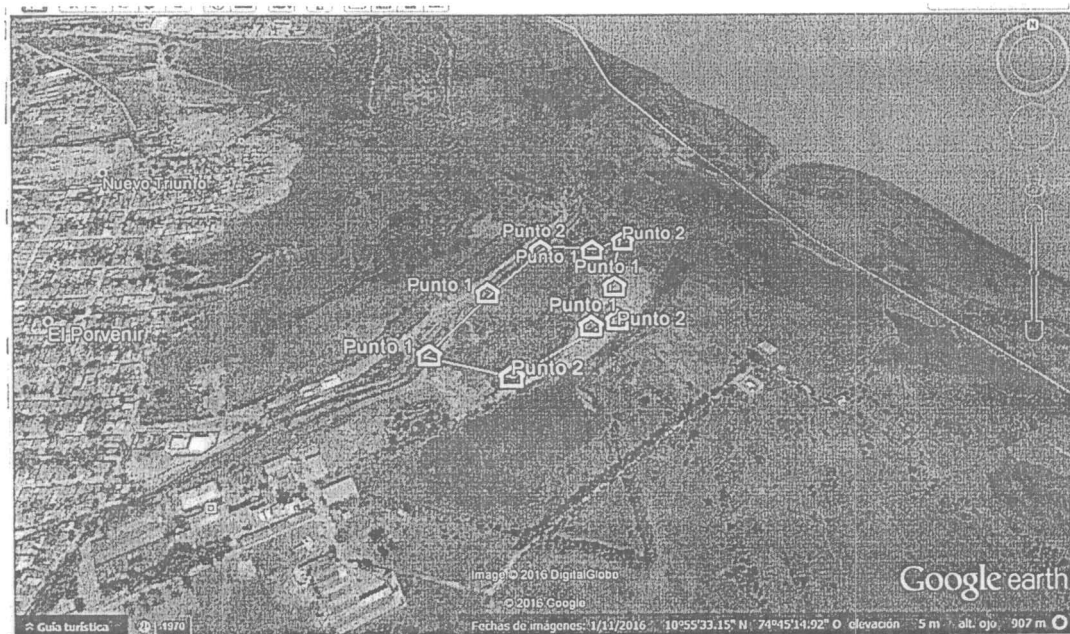


Imagen satelital N° 1 - año 2016, Google earth

Como se puede ver en la imagen, no hay evidencia de actividad de nivelación en el terreno.

CONCLUSIONES:

De la visita realizada, a los puntos indicados por la Contraloría, radicado N° 0011512 se concluye lo siguiente:

El área donde se ubican las coordenadas 10°55'36.21"N - 74°45'26.55"W, 10°55'34.98"N - 74°45'22.89"W, 10°55'37.95"N - 74°45'19.34"W, 10°55'38.31"N - 74°45'18.12"W, 10°55'40.49"N - 74°45'18.13"W, 10°55'43.71"N - 74°45'17.54"W, 10°55'43.06"N - 74°45'19.09"W, 10°55'43.05"N - 74°45'21.62"W, 10°55'40.02"N - 74°45'24.12"W, no se talarán arboles con DAP superior a diez (10) centímetros, por lo que no se requiere autorización de aprovechamiento forestal.

- No se está desarrollando la actividad de nivelación del terreno con material de excavación en la actualidad.

hacer

AUTO No.

00001027,

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INTERASEO S.A., EN VIRTUD DE LA NIVELACIÓN DE TERRENO AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0647 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa INTERASEO S.A., para que en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, comunique formalmente a esta Corporación, si va a hacer uso o no del permiso otorgado para nivelación de terreno mediante Resolución No. 000647 del 30 de septiembre de 2015 en el predio ubicado en la calle 15 No. 26ª – 50 del municipio de Soledad – Atlántico.

SEGUNDO: La empresa INTERASEO S.A., deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y a las contempladas en la legislación ambiental vigente, adicionales a las descritas en el presente Acto Administrativo, dentro de los plazos estipulados.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: Hace parte íntegra de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico No. 0000707 del 28 de septiembre de 2016, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad

Handwritten signature

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

4

AUTO No.

00001027

2016

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INTERASEO S.A., EN VIRTUD DE LA NIVELACIÓN DE TERRENO AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0647 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

QUINTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

25 OCT. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIETTE SLEMANS CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

Zapata
Exp: 2005-041.
I.T: No. 0000707 del 28 de septiembre de 2016.
Proyectó: Lucas Lébolo (Contratista) / Dra. Amira Mejía Barandica (Supervisor), M¹
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)